

Rad. 2019-077 EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA CON ACUMULACION DE PRETENSIONES (ART. 375 DEL C.G.P. SISTEMA ORAL)
DEMANDANTE: SABINA GALVIS CC. N. 28.330.039
APODERADOS: DR. JAVIER CAMACHO PIÑA
DEMANDADOS: ORLANDO CORZO CC. N. 91.462.984 Y GLORIA MARIA MARTINEZ CC. 28.335.422

Pasan las diligencias al Despacho de la señora Juez para que decida lo que en derecho corresponda, informando que la parte demandante allego liquidación del crédito e intereses (ver folio 41 a 42). Provea. Rionegro (S), enero 26 de 2021

LIBETH CAROLINA OCHOA ORTIZ
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Rionegro (S), enero veintiséis de dos mil veintiuno.

Visto el informe que antecede se corre traslado al demandado de la liquidación del crédito e intereses realizada por el apoderado del demandante, por tres (3) días, en los términos del art. 446, num. 2° del C.G.P., esto es solo formular objeciones relativas al estado de cuenta, para cuyo trámite necesariamente debe acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa en la que se precisen los errores puntuales que le atribuye a la liquidación objetada.

NOTIFIQUESE.



ROCÍO ASTRID TRUJILLO DE PEÑA
JUEZ